



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA – MAGDALENA
Nit.: 891780043-5

DECRETO No. 005

De Enero 02 de 2013

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS FECHAS LIMITES PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, Y DE LA DECLARACION DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA

“En ejercicio de su facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal de Ciénaga N° 014 de 2012

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Acuerdo Municipal de Ciénaga, establece el pago del impuesto de Industria y Comercio y complementarios y de Retención de Industria y Comercio, los cuales tienen la obligación de presentar y cancelar los valores declarados y retenidos en los Formularios prescritos por la Administración y deberán efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale el alcalde Municipal.
- 2- Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Acuerdo Municipal Ibídem y con lo señalado en los artículos citados, se hace necesario la implementación de las fechas para la presentación y pago por parte de los contribuyentes de este municipio, en lo correspondiente a la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios del año 2012, de la declaración privada de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, para el año Gravable 2013 y dar a conocer el calendario tributario en el cual se fija los plazos para la presentación y pago.
- 3- Que la Administración Municipal es competente para ejercer las funciones de fiscalización de los impuestos competencia del Municipio de Ciénaga.
- 4- Que en virtud de lo anteriormente expuesto este Despacho:

...De la Mano con el Pueblo, Unidos por Ciénaga!



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA – MAGDALENA
Nit.: 891780043-5

DECRETA:

Regular el pago de las obligaciones causadas a favor del Municipio de Ciénaga por los contribuyentes del Impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO en los siguientes aspectos:

CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN COMUN

ARTICULO 1°: PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACION Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL ANTICIPO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El periodo gravable de los Contribuyentes que pertenecen al Régimen Común, grandes contribuyentes y los pertenecientes al régimen simplificado será anual por vigencia fiscal vencida, deberán presentar la declaración privada y realizar los pagos por concepto de impuestos y sanciones en la siguiente fecha:

PERIODO GRAVABLE	FECHA LIMITE PARA DECLARACION Y PAGAR
Año 2012	05 Abril de 2013

ARTICULO 2: PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACION DE RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las retenciones practicadas por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, se declararan MENSUALMENTE en el formulario de declaración de retención de industria y comercio que pre diseño la administración. Los agentes de retención, responsables o preceptores del impuesto de Industria y Comercio, tienen la obligación de presentar y cancelar los valores en las siguientes fechas:



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA – MAGDALENA
Nit.: 891780043-5

DECRETO No _____

De Enero _____ de 2013

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS FECHAS LIMITES PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, Y DE LA DECLARACION DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012”.

PERIODO GRAVABLE MES	FECHA LIMITE PARA DECLARACION Y PAGAR
ENERO	Febrero 15 de 2013
FEBRERO	Marzo 15 de 2013
MARZO	Abril 12 de 2013
ABRIL	Mayo 17 de 2013
MAYO	Junio 14 de 2013
JUNIO	Julio 12 de 2013
JULIO	Agosto 16 de 2013
AGOSTO	Septiembre 13 de 2013
SEPTIEMBRE	Octubre 18 de 2013
OCTUBRE	Noviembre 15 de 2013
NOVIEMBRE	Diciembre 13 de 2013
DICIEMBRE	Enero 18 de 2014

...De la Mano con el Pueblo, Unidos por Ciénaga!

Tel.: 4240010 - Carrera 11A No. 8A-23 – Ciénaga – Magdalena - www.cienaga-magdalena.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA – MAGDALENA
Nit.: 891780043-5

ARTÍCULO 3: INEFICACIA DE LAS DECLARACIONES DE RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS PRESENTADAS SIN PAGO TOTAL: (Fuente Original compilada: Ley 1430 de 2010, Art. 15.) Las declaraciones de retención en la fuente de Industria y Comercio presentada sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Lo señalado en el inciso anterior no se aplicara cuando la declaración de retención en la fuente de Industria y Comercio se presente sin pago por parte de un agente retenedor que sea titular de un saldo a favor susceptible de compensar con el saldo a pagar de la respectiva declaración de retención en la fuente. Para tal efecto el saldo a favor debe haberse generado antes de la presentación de la declaración de retención en la fuente, por un valor igual o superior al saldo a pagar determinado en dicha declaración.


El agente retenedor deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda Municipal la compensación del saldo a favor con el saldo a pagar determinado en la declaración de retención, dentro de los seis (6) meses siguientes a la presentación de la respectiva declaración de retención en la fuente.

Cuando el agente retenedor no solicite la compensación del saldo a favor oportunamente o cuando la solicitud sea rechazada, la declaración de retención en la fuente presentada sin pago se tendrá como no representada.

ARTICULO 4: NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS: (Fuente Original compilada: Ley 1430 de 2010, Art. 20.) La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se haya realizado operaciones sujetas a retención en la fuente de Industria y Comercio.

CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

ARTICULO5: PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACION Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simplificado, deberán presentar la declaración privada y realizar los pagos por concepto de impuestos y sanciones en la siguiente fecha:



PERIODO GRAVABLE	FECHA LIMITE PARA PAGAR
Año 2012	Abril 05 de 2013

...De la Mano con el Pueblo. Unidos por Ciénaga!

Tel.: 4240010 - Carrera 11A No. 8A-23 – Ciénaga – Magdalena -www.cienaga-magdalena.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
CIENAGA – MAGDALENA
Nit.: 891780043-5

PARAGRAFO: Los contribuyentes que pertenezcan al régimen simplificado deberán presentar declaración privada en los formularios que la secretaria de hacienda prescriba para el impuesto de industria y comercio y complementarios, liquidando dicho impuesto.

ARTÍCULO 6: Los contribuyentes que incumplan con las fechas límites para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio y sus complementarios, en los formularios prescritos por la administración, se harán acreedores a la sanción de extemporaneidad. El pago no oportuno le ocasionaría intereses moratorios vigentes al momento del pago.

ARTICULO 7: FORMA DE PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION: Las declaraciones se deberán pagar en las cuentas bancarias señaladas por la Alcaldía Municipal y presentadas en la oficina de impuestos, ubicada en el primer piso de la Alcaldía de Ciénaga; de no cumplirse con lo mencionado en este artículo se tomara como no presentada aplicándose la sanción respectiva.

ARTICULO 8: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Ciénaga Magdalena.

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

ANA MATILDE JUVINAO CARBONO
Secretaria de Hacienda Municipal

Cualquiera inquietud referente a Impuestos Municipales escribir al email sehacienda@ciénaga-magdalena.gov.co

...De la Mano con el Pueblo, Unidos por Ciénaga!

Tel.: 4240010 - Carrera 11A No. 8A-23 – Ciénaga – Magdalena -www.cienaga-magdalena.gov.co